

DECRETO No. 016
26 de Enero de 2026

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, en el Acuerdo 046 del 17 de noviembre de 2022 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y el Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el principio de legalidad del presupuesto ha sido desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia y parte de la idea de que el presupuesto general de la Nación, en el ámbito nacional, y los presupuestos departamentales y municipales en el ámbito territorial, deben ser aprobados por las corporaciones públicas de elección popular mediante la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales, respectivamente.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 90 del Acuerdo 046 de 2022, establecen que, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 004 del 21 de mayo de 2024 “se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2024-2027 “Palmira Ejemplar – Palmira para todos”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Municipal de Palmira.

Que mediante el Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025, se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 399 del 26 de noviembre de 2025, se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que, conforme a las normas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, realizar traslados que no alteren la partida global definida por el congreso de la Republica destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma corresponde a operaciones presupuestales que se realizan, por mandato legal, mediante Decreto del ejecutivo cuando se trata de actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto.

Que con el fin de generar seguridad jurídica y definir claramente las operaciones presupuestales permitidas por el ordenamiento jurídico, la corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-036 de 2023 reconstruyendo las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2026-100.4.016

de legalidad hace una clasificación de los diferentes tipos de operaciones presupuestales permitidas y la forma como se pueden realizar, estableció:

TIPOLOGIA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO		
Tipo de Operación Presupuestal	Alcance	Regulación constitucional u orgánica
Adiciones	Las adiciones, como tipología general, incluyen las operaciones en las que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada o se crea una nueva partida de gasto. Para el efecto, el Gobierno propone, por regla general, ante el Congreso la creación y aprobación de un crédito adicional salvo que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.	Artículo 345 de la Carta Política
Tipología general	Los créditos adicionales hacen referencia a la creación de nuevos rubros en el presupuesto de gastos mediante: (i) créditos extraordinarios, que corresponden a la creación de una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original; y (ii) créditos suplementales, en los que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada.	Artículo 79 a 82 del EOP Artículo 67 de la Ley 38 de 1989
Traslados Tipología general	En estas operaciones se disminuye el monto de una apropiación con el fin de aumentar otra partida Los traslados pueden tener diferentes modalidades, pues pueden consistir, entre otros, en la modificación de los montos asignados entre secciones (entidades públicas), la alteración en el destino de los diferentes tipos de presupuesto (funcionamiento, inversión, servicio de la deuda), y la modificación en el destino de los recursos entre programas y/o subprogramas. El procedimiento para adelantar traslados varía según si se altera la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma.	Artículos 60, 64, 80 y 82 del EOP Artículo 67 de la Ley 38 de 1989
Traslados que no alteran la partida global definida por el Congreso destinada a destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma (Decreto)	Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contracréditos. Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa.	Artículo 81 del EOP Artículo 67 de la Ley 38 de 1989
Traslados que alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma (Ley)	Los traslados que modifican la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprogramas deben ser efectuados mediante ley presentada por el Gobierno al Congreso de la República. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia un rubro correspondiente al servicio de deuda pública se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado.	Artículo 80 del EOP
Otras operaciones		
Reducciones (Decreto)	Corresponden a la reducción del monto de una apropiación aprobada en el presupuesto correspondiente por las razones descritas en el artículo 76 del EOP [58]. Las reducciones se adelantan directamente por el Gobierno nacional.	Artículo 76 del EOP

Tabla 1. Tipología de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto. Elaboración del despacho ponente. Corte constitucional Sentencia C-036 de 2023. MP Natalia Ángel Cabo.

Que de conformidad con la certificación emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Colombia para el año 2025 registró



SC-CER41973

DECRETO

TRD-2026-100.4.016

una variación anual del 5,10%. En consecuencia la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA, mediante comunicación de numero 20261000000321 de fecha 23/01/2026 ha solicitado el ajuste pertinente al presupuesto aprobado para la vigencia 2026.

Que mediante correo electrónico de FECHA 26/01/2026 la Subsecretaria Financiera (e), solicita realizar traslado por CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000,00), previamente autorizado por el Despacho del Alcalde, para caja menor de la Secretaría de Hacienda.

Que mediante la nota Interna TRD 161.1.06.04.00000006.15.2025000016 emitida por la Secretaría de Planeación, se considera viable realizar el traslado presupuestal por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.600.000.000,00), desde el proyecto 2400016 (CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA) al proyecto 2400078 (OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA) asegurando así el cumplimiento del bien o servicio a entregar por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Que con fundamento en lo preceptuado en la Ley 549 de 1999 y sus modificaciones, en particular la Ley 2468 de 2025, se requiere efectuar el traslado de recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). Este traslado corresponde al quince por ciento (15%) del recaudo generado por la venta de activos, consolidado al cierre del 31 de diciembre de 2025. El monto a transferir es de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$101.827.326,00). La presente asignación presupuestal tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley por parte de la **ADMINISTRACIÓN GENERAL**.

Que mediante la nota Interna TRD 161.1.06.04.00000006.15.2025000015 emitida por la Secretaría de Planeación, se considera viable realizar el traslado presupuestal por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$282.000.000,00), desde el proyecto 2400048 (MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS GRUPOS POBLACIONALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA) al proyecto 2600007 (FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA) asegurando así el cumplimiento del bien o servicio a entregar por parte de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

Que los traslados entre rubros de funcionamiento no requieren aprobación ante el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS", toda vez que estos no modifican los montos aprobados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la Vigencia Fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuar contracréditos y créditos por valor de **DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$2.035.372.017,00)**, en el presupuesto de gastos, para la vigencia 2026.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2026.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Palmira,

DECRETO

TRD-2026-100.4.016

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2026, el siguiente Contracrédito al Gasto por valor de **DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$2.035.372.017,00)** así:

PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACREDITO
			TOTAL CONTRACREDITOS			2.035.372.017,00
			SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL			282.000.000,00
2400048	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1153	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	250.000.000,00
2400048	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1153	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	32.000.000,00
			SECRETARIA DE EDUCACION			1.600.000.000,00
2400016	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1151	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.600.000.000,00
			ADMINISTRACION GENERAL			153.372.017,00
NA	2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3.080.657,00
NA	2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	48.000.000,00
NA	2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	101.827.326,00
NA	2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	464.034,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: CREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2026, el siguiente Crédito al Gasto por valor de **DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$2.035.372.017,00)**, así:



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2026-100.4.016

PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CREDITO
			TOTAL CREDITOS			2.035.372.017,00
			ADMINISTRACION GENERAL			101.827.326,00
NA	2.1.3.14.03	Aportes al Fonpet por la venta de activos	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	101.827.326,00
			CONTRALORIA MUNICIPAL			3.544.691,00
NA	2.1.3.05.09.999	Transferencia Contraloría	1103	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3.080.657,00
NA	2.1.3.05.09.999	Transferencia Contraloría	1103	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	464.034,00
			SECRETARIA DE EDUCACION			1.600.000.000,00
2400078	2.3.3.02.04.999	Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente	1151	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	200.000.000,00
2400078	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1151	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.400.000.000,00
			SECRETARIA DE HACIENDA			48.000.000,00
NA	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Caja Menor	1150	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	11.000.000,00
NA	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Caja Menor	1150	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	5.000.000,00
NA	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo - Caja Menor	1150	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	7.000.000,00
NA	2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción - Caja Menor	1150	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	5.000.000,00
NA	2.1.2.02.02.006	Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte - Caja Menor	1150	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	16.000.000,00
NA	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Caja Menor	1150	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4.000.000,00
			SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL			282.000.000,00
2500007	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1153	101	INGRESOS CORRIENTES DE	250.000.000,00



DECRETO

TRD-2026-100.4.016

PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CREDITO
					LIBRE DESTINACIÓN	
2500007	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1153	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	32.000.000,00

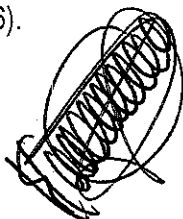
Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO TRES: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto, en las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO CUATRO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: María del Rosario Murillo Llanos – Profesional Especializada 03 – Secretaría de Hacienda
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General
Revisó: Carmen Elisa Quintero Núñez – Subsecretaria Financiera (e)
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda
Jesús David Perdomo Jacanamejoy – Secretario de Planeación
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico